



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1849-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA

En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, letra f) de la Resolución No. C-074 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas por las señoras y los señores concejales dentro del contexto del primer debate del proyecto de: **“Ordenanza Metropolitana que reconoce y regula las actividades y prestación de servicios de estibadoras y estibadores, tricicleros y cuidadores de carga del Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión No. IC-CIG-2022-001)”**, con identificación de sus autores:

Intervención concejala Luz Elena Coloma:

Si es que el proyecto de ordenanza pretende regular el servicio para cualquier centro de abasto, centro comercial incluidos los centros comerciales del ahorro, según el informe de la ACDC, éstos no deben considerarse como mercados municipales. Por tanto se llama la reflexión sobre si estos centros deben o no ser considerados dentro del ámbito de la norma.

También será importante que la Procuraduría aclare el contenido de su informe jurídico. Lo que consta en el informe de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio está en el hecho de entregar dos veces al año vestimenta gratuita a los estibadores registrados. En el informe de Procuraduría se indica que esto constituye una pre asignación, por lo que no sería pertinente.

Debe aclararse, que según la regularización solamente los que forman parte de una asociación podrían acceder al permiso o si, por el contrario, una persona natural puede o no acceder a esta regularización, sin pertenecer a una asociación.

Considera que es importante que se agregue una disposición derogatoria, que establece que los estibadores y tricicleros se consideran trabajadores autónomos que deben sacar un permiso único de comercio autónomo.

Intervención concejala Soledad Benítez:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1849-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Señala que en el expediente del proyecto de ordenanza constan informes y observaciones de la Agencia Distrital de Comercio. Son once, incluidas tres generadas desde Procuraduría, que no han sido acogidas en el proyecto normativo. Señala que valdría la pena que en el expediente también se incorporen documentos con la planilla y firmas en la ordenanza que ha sido socializada en este proyecto, y también me gustaría conocer si existe alguna asociación de estibadores que no fue considerada para trabajar este proyecto de ordenanza.

Considera importante que exista un informe o expediente sobre la ocupación a la silla vacía.

Por último, hace dos años, aproximadamente, se realizó un proyecto, con apoyo municipio y Unión Europea y se trabajó con las diferentes asociaciones de estibadores. Vale la pena, entonces se debe recoger la experiencia porque algunos temas en este proyecto deben ser elevados al proyecto de ordenanza.

Intervención concejal Marco Collaguazo:

En el artículo que habla sobre el ámbito de aplicación, sugiere revisar si “cocheros” es el término gramaticalmente adecuado.

En el artículo siguiente dice: “...definición *prestador de servicios*, se refiere a un sujeto”, y después dice que: “...es una labor que demanda, aquí se trata del prestador de servicios no se dice qué hace”; es un sujeto, una persona que hace referencia indebida, se trata de una persona, por tanto, no puede tratárselo de esa manera.

En cuanto a las obligaciones que tendría ConQuito, cabe considerar que se trata de una identidad de derecho privado que tiene su propio directorio, presidido por el señor Alcalde. Por lo tanto, cree que las obligaciones que tiene con el municipio es en base al presupuesto que se les asigna. Por lo tanto, cree que, si le adjudica obligaciones, también debe hacerse con los recursos que se requerirá para cumplir con ellas.

De igual manera en la disposición transitoria tercera se habla de idioma Quechua, cuando en realidad debe decir Kichwa.

Intervención concejal Omar Cevallos:

Solicita que se revise si la ordenanza incluye a todos los actores que tienen y que deben ser regulados. Le genera duda si se restringe a las asociaciones o si abrió un espacio para que las asociaciones se nutran de las personas que quieran ser parte de las mismas. Por tanto, debe haber una transitoria donde se tenga esta posibilidad y que no sea cerrado.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1849-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Debe permitirse a que todas tengan la misma oportunidad.

En el artículo 5, se habla de “diversificar actividades”, sugiere evaluar la necesidad de mantenerlo o eliminarlo.

Intervención concejala Blanca Paucar:

En el capítulo I se debe aclarar por qué sólo se establece el “género femenino” para estibadoras y estibadores. Consulta, ¿si en las otras actividades no hay mujeres prestando esos servicios?

Dentro del capítulo 2, sobre “atribuciones y deberes del Municipio Metropolitano de Quito”, se ampliarían las atribuciones de la Agencia Distrital de Comercio. Esto implica una reforma.

Dentro del capítulo 3 respecto a la credencial metropolitana, la disposición del tercer inciso implicaría ampliar las atribuciones del EMMOP. Para que esto pueda llegar a efectuarse, es necesario tener una coordinación con la Dirección de Informática de Administración Zonal correspondiente, para que de los permisos.

Intervención concejal Luis Robles:

Se toma en cuenta la empresa Mercado Mayorista como para regular el servicio de estibadores no será contra productor en cuanto la normativa cuanto que la empresa pública Mercado Mayorista tiene sus estatutos autónomos y todo lo que una empresa requiere, lo mismo ocurre con los terminales terrestres, ahí también hay normativa vigente que chocaría con esta normativa.

Procuraduría debería informar sobre la normativa relacionada con las pre asignaciones y si este concepto se ajusta a lo establecido en el proyecto de ordenanza.

El señor concejal, consulta: ¿Quién va a otorgar los permisos y que sea regulado en la ciudad? Sugiere que debería opinar la comisión de comercialización, en virtud del objeto de la materia, y trabajar conjuntamente.

Debería implementarse sitios accesibles para que puedan facilitar un trabajo que demanda un esfuerzo físico muy significativo.

Intervención concejal Juan Manuel Carrión:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1849-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

En la exposición de motivos se hace referencia a la ATAMBA y se la define. Esa definición está entre comillas, considera que es necesario citar la fuente.

Entre los requisitos para acceder a los permisos metropolitanos se prevé un certificado de salud, emitido por la entidad pública competente, entiendo que se referiría a la Secretaría de Salud. Este certificado de salud debe señalar que la persona se encuentra apta y con condiciones físicas; sin embargo, en las disposiciones transitorias se señala que en el plazo de tres meses, la Agencia Distrital de Comercial levantará este registro y en este estará el número de personas que están en este servicio y quienes están en situación de vulnerabilidad y enfermedades catastróficas. Posiblemente, la persona en cuestión no estaría en condiciones de prestar el servicio.

Intervención concejal Juan Carlos Fiallo:

En relación a la vestimenta, este beneficio puede ser considerado como pre asignación presupuestaria. Tendría que establecer la Administración General cómo garantizar que estas personas cuenten con un uniforme o equipamiento adecuado. Quizá, sería importante no establecer específicamente, para no caer en una confusión; pero podría decirse que la Administración General garantizará el equipamiento de los estibadores para que quede un marco normativo general.

Acceder al sistema de créditos y becas educativas, que se armonice con la normativa que tiene los centros educativos municipales para los sectores vulnerables.

La credencial solamente será como un punto de información de las personas que pertenecen las asociaciones, entonces considera oportuno incrementar que se establezca un código QR, donde conste la información de todos los asociados y asociaciones.

Intervención concejala Amparito Narváez:

En el capítulo dos, relativo a las atribuciones y deberes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en lo que se refiere a la Secretaría de Educación, Recreación y Deportes debería precisarse, si es que prevé algún plan especial de educación para los adultos, porque tanto adultos y adolescentes deben ser reconocidos por esta ordenanza.

En el sistema de información en base al cual se generará una base de datos, considera que correspondería a la Dirección Metropolitano de Informática, en lugar sea la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; tomando en cuenta, que esa identidad es la rectora de los mercados y otros centros afines a esta actividad.

Consideraciones adicionales:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1849-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, comunico a usted que, a la fecha de emisión del presente informe, la Secretaría General del Concejo Metropolitano ha recibido observaciones, por escrito, por parte de algunos de los miembros de este cuerpo colegiado. Por tal razón, y como documentación adjunta, remito para su conocimiento y tratamiento al interior de la Comisión que usted preside, los siguientes documentos que contienen aportes y observaciones formuladas en relación con el proyecto en referencia:

- Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0521-OF, de 29 de marzo de 2022, suscrito por el señor Alcalde Metropolitano, Doctor, Santiago Guarderas Izquierdo.
- Oficio Nro. GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O, de 29 de marzo de 2022, suscrito por la señora Concejala Metropolitana, María Paulina Izurieta Molina.
- Oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2022-0079-O, de 29 de marzo de 2022, suscrito por el señor Concejel Metropolitano, Luis Humberto Robles Pusda.

De igual manera y conforme lo previsto en el inciso tercero, del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C-074, el procesamiento de las observaciones antes referidas deberá incluirse en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que se proceda a elaborar los respectivos informes para segundo debate.

Finalmente, pongo en su conocimiento que la grabación íntegra en audio y video correspondiente a la sesión No. 211 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 29 de marzo de 2022, en la cual se realizó el primer debate del referido proyecto de ordenanza, objeto del presente oficio, se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://bit.ly/3INezR3>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1849-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Anexos:

- GADDMQ-DC-IMMP-2022-0243-O.pdf
- GADDMQ-DC-RPL-2022-0079-O.pdf
- Oficio GADDMQ-AM-2022-0521-OF.pdf

Copia:

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señorita
Alba Pamela Albuja Pupiales
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1849-O

Quito, D.M., 31 de marzo de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-03-31	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-03-31	

